



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2019-MDI



Independencia, 12 ABR. 2019



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2019, de fecha 08ABR.2019, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Independencia para el Año 2020, estando con el Informe N° 65-2019-MDI/GPP/SGPRyE, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, el Informe Legal N° 23-2019-MDI/GAJ/VMGR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2019-MDI/CPPEI, favorable, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo Concertado, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2019-MDI



mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante el Informe N° 65-2019-MDI/GPP/SGPRyE, de fecha 29MAR.2019, el Gerente de Planificación, Racionalización y Estadística, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de Independencia para el año 2020, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;



Que, con Informe Legal N° 23-2019-MDI/GAJ/VMGR, de fecha 01ABR.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica se ha pronunciado favorablemente por la aprobación del Reglamento presentado, indicando que corresponde su aprobación al Concejo mediante Ordenanza Municipal;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Dictamen Favorable de la Comisión de planificación, Racionalización e Inversiones N° 001-2019-MDI/CPPeI, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA AÑO 2020, el mismo que consta de Tres Títulos, Un Capítulo, Cinco Artículos y Seis Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.



Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2020.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones y a la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2019-MDI



Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación integral en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Signature]
Edencio Sánchez Caururo
ALCALDE



TEXTO DE LA ORDENANZA N° 009 -2019-MDI

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS AÑO 2020, DISTRITO DE INDEPENDENCIA -
HUARAZ**

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo normar, regular el proceso del Presupuesto Participativo 2020 basado en resultados del Distrito de Independencia en el marco en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y las disposiciones legales vigentes.

Así mismo los objetivos específicos del proceso son:

- ❖ Promover la participación ciudadana, generando espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- ❖ Establecer prioridades para la asignación y ejecución de recursos públicos
- ❖ Fortalecer la relación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil
- ❖ Fortalecer la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el proceso participativo
- ❖ Evaluar y promover el nivel de cumplimiento de la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas en el proceso del Presupuesto participativo.

Artículo 2°.- Marco Legal

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- D.S. N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para 2019.
- Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para 2019.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento.
- Resolución de Alcaldía N°480-2018, Aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo 3°.- Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera como definiciones relacionadas al proceso del Presupuesto Participativo 2020 basado en resultados, lo establecido en el presente reglamento, lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y modificatorias y de otras normas relacionadas.

A. Presupuesto Participativo.- Es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversión y/o proyectos de inversión y actividades a implementar con la participación de la sociedad organizada; generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

B. Agentes Participantes.- Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos considerados en la programación Multianual, que cuenten con aprobación y viabilidad según corresponda y de ser el caso con expediente técnico o documento equivalente, orientadas al cierre de brechas en infraestructura y/o acceso a los servicios públicos, así como suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

C. Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

D. Equipo Técnico.- Son los funcionarios /servidores de la Municipalidad que brindan soporte técnico al proceso y a la actuación de los Agentes Participantes, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso-

Equipo Técnico estará integrado:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	- Presidente
Profesional SGP,RyE - GPP	- Coordinador
Gerente Municipal	- Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	- Miembro
Subgerente de Presupuesto	- Miembro
Subgerente Planificación, Racionalización y Estadística	- Miembro



Subgerente de Estudios y Proyectos
Subgerente de Obras
Jefe de la Unidad de Participación Vecinal

- Miembro
- Miembro
- Miembro

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

1. Conducir el proceso del Presupuesto Participativo 2020.
2. Brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
3. Realizar el trabajo de evaluación técnica de los problemas priorizados y dar planteamiento de alternativas de solución.
4. Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
5. Preparar y presentar la Lista de Proyectos de la Programación Multianual, del Banco de Proyectos con aprobación o viabilidad y de ser el caso con expediente técnico o documento equivalente, orientadas al cierre de brechas en infraestructura y servicios públicos.
6. Elaborar el documento final de "Documento del Presupuesto Participativo para del Año Fiscal 2020".
7. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del Presupuesto Participativo.

E. Plan de Desarrollo Concertado.- Instrumento de Gestión, que contiene la visión de desarrollo de la ciudad, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.

F. Plan Estratégico Institucional.- Es un instrumento orientador de la Gestión o que hacer institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, formulado desde una perspectiva Multianual que contiene la Visión de Desarrollo de la Ciudad, sus Objetivos Estratégicos y acciones a realizar concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

G. Programación Multianual de Inversiones.- Contiene el diagnóstico de las brechas de infraestructura y/o acceso a los servicios públicos bajo la responsabilidad funcional del sector, o a cargo de un gobierno regional (GR) o gobierno local (GL) en un horizonte mínimo de tres (3) años, la cartera de inversión a financiarse total o parcialmente e indicadores de resultado asociado a la inversión que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas.

H. Talleres de Trabajo.- Son las reuniones de trabajo convocadas por la municipalidad, con la participación de los Agentes Participantes, en la cual sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Bicentenario al 2021; se analizan los problemas y potencialidades, y se plantean las acciones a realizar.

1. Comité de Vigilancia.- Está compuesto por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) miembros alternos que representan a la sociedad civil, debiendo ser uno (01) por cada zona del Distrito, elegidos por los agentes participantes y se encargarán de hacer acciones de vigilancia ciudadana en el proceso. Tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos. Su trabajo es Ad - Honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Los miembros del Comité de Vigilancia son elegidos por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Distrital de Independencia, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°.- Procedimiento

El Proceso del Presupuesto Participativo 2020 será dirigido por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Independencia, que conforma el Equipo Técnico, procederán a las siguientes etapas:

1. Etapa de la Preparación.- El Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, la convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas.

2. Etapa de Convocatoria.- Se publicará la Ordenanza que aprueba el Proceso Participativo en la página web y otro medio de circulación masiva, convocando a la población debidamente organizada y las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito de Independencia, entidades y organismos de cooperación técnica y autoridades del distrito a participar del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Independencia.

El aviso detallará el procedimiento a desarrollar en las etapas del Proceso, a saber la Capacitación de los Agentes Participantes, y la celebración de Talleres de Trabajo, el que contendrá la agenda temática a desarrollarse en esas etapas; de manera de alcanzar la mayor intervención participativa posible, y permitir luego al Equipo Técnico evaluar las propuestas y proceder a formalizar los Acuerdos, mediante la elaboración de las Actas respectivas, y demás documentación que demanda el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

3. Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes.- Se registrarán los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo; inscribiéndose en la Gerencia de Servicios Públicos (Unidad de Participación Vecinal) en donde deberán de acreditar su participación.

3.1. Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes:

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una Organización de la Sociedad Civil, acreditados por la Unidad de Participación Vecinal; los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- a. Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada.
- b. Fotocopia fedatada o legalizada del documento registra! con antigüedad no mayor a tres meses o del libro de Actas de la Organización que demuestre ser una organización de alcance Distrital y acredite vida institucional no menor de doce meses antes de la fecha de la solicitud de inscripción.
- c. Constancia de inscripción de la organización en Registros Públicos y/ o Registro Municipal, o elegidos en asamblea del barrio o sector al que representan.
- d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente Participante.

3.2. Son responsabilidades de los Agentes Participantes las siguientes:

- a. Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
- b. Contribuir con opiniones y aportes.
- c. Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

3.3. De los Agentes Participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso.

Los agentes participantes podrán:



a. Participar en los talleres de trabajo y coordinación, planteando sus propuestas, de acuerdo a la lista de proyectos, presentado por el Equipo Técnico.

b. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en las actividades a realizarse.

4. Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes.- Se desarrollará mediante uno o más eventos presenciales, a fin de que los participantes se informen y comprendan, las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en el Plan de Trabajo.

5. Etapa de los Talleres de Trabajo.- Se desarrollarán dos talleres:

A. Taller I : Plan de Desarrollo Concertado - PDC, Presupuesto Participativo por Resultados, Criterio de Priorización de Proyectos y presentación de listado de proyectos de la Programación Multianual, del Banco de Proyectos con aprobación o viabilidad y de ser el caso con expediente técnico o documento equivalente, orientadas al cierre de brechas en infraestructura y servicios públicos.

B. Taller II: Rendición de cuentas de Presupuesto Participativo 2019, Resolución de Alcaldía que fija techo presupuestal destinado a financiar el Presupuesto Participativo 2020, elección del Comité de Vigilancia, evaluación técnica y priorización de proyectos, formalización de acuerdos y compromisos e incorporación al PIA 2020.

6. Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos.- Se redactará el Acta de Acuerdos y Compromisos y el Documento del Presupuesto Participativo; lo que se pondrá a conocimiento del Concejo Municipal Distrital, para su aprobación definitiva, presentando finalmente a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°. - Cronograma

El cronograma para el proceso será de aplicación conforme a lo señalado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 u otros dispositivos indicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo mediante Decreto de Alcaldía se formulará el cronograma correspondiente a propuesta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2020.

Las fechas serán detalladas en el plan de trabajo, una vez aprobada por el Consejo Municipal y su modificatoria en caso se requiera será formalizada a través de Decreto de Alcaldía.



Nº	ETAPAS / ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1. PREPARACION		
a.	Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo 2020	GPP
b.	Convocatoria Pública	Und. P. Vecinal
c.	Inscripción de Agentes Participantes y acreditación	
d.	Conformación de Equipo Técnico	GPP
2. CONCERTACION		
a.	Elaboración y aprobación de Plan de trabajo, aprobado por Decreto de Alcaldía	Eq. Técnico
b.	Taller I: (Capacitación a Agentes Participantes)	Eq. Técnico
	- Plan de Desarrollo Concertado (Escenario, visión y objetivos)	
	- Presupuesto Participativo por Resultados,	Eq. Técnico
	- Criterios de priorización de proyectos	Eq. Técnico
	- Cartera de proyectos: Proyectos incorporados a PMI, Py viables y/o con Exp. Técnico para su priorización, propuesto por el Equipo Técnico.	Eq. Técnico
3. COORDINACION		
a.	Articulación de proyectos GR – GL	Eq. Técnico
4. FORMALIZACION		
	Taller II:	
	- Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo 2019	Eq. Técnico
	- Presentación de proyectos priorizados	Eq. Técnico
	- Elección del Comité de Vigilancia	Eq. Técnico
	- Formalización de Acuerdos y Compromisos e inclusión PIA 2020	Eq. Técnico - GPP

TITULO III

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Segunda.- La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y la Unidad de Participación Vecinal se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización.

Tercera.- Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.

Cuarta.- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico queda encargado del



cumplimiento y logros de los fines y objetos de la presente Ordenanza; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Quinta.- El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

-.-